

**SEGUNDO
QUIROZ**

¡EL CONGRESISTA DEL PUEBLO!

SUSTENTACIÓN PROYECTO DE LEY N° 11339/2024-CR

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 32190, LEY QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO
CONSOLIDADO DE PERSONAS AFECTADAS POR DERRAMES O FUGAS DE
HIDROCARBUROS RESPECTO AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGISTRO**



**¡SIEMPRE ^{al} lado
del PUEBLO!**

OBJETO DE LA LEY

Incorporar los artículos 3 y 4 en la Ley N° 32190, Ley que Crea el Registro Único Consolidado de personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos, en los siguientes términos:

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

3.1. El ámbito de aplicación del Registro Único Consolidado de personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos es para todas las personas naturales o jurídicas que hayan sido afectadas por derrames o fugas de hidrocarburos, originados como consecuencia de las actividades realizadas por empresas del sector hidrocarburos que cuenten con la respectiva autorización sectorial vigente.



OBJETO DE LA LEY

Excepcionalmente, la inscripción en el Registro Único Consolidado de personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos es aplicable a las personas naturales o jurídicas que hayan resultado afectadas por derrames o fugas de hidrocarburos en la costa peruana declarados como emergencia ambiental, desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de publicación de la presente Ley.”

Artículo 4.- Supervisión y fiscalización

La supervisión y fiscalización de lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento es competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.



FINALIDAD DE LA LEY

Con el presente Proyecto de Ley se busca incorporar, dentro de la Ley N.º 32190, el principio de igualdad consagrado en el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. En ese marco, el Estado Social y Democrático de Derecho no se limita a establecer leyes que promuevan la igualdad formal, sino que también asume el compromiso activo de ejecutar políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de los sectores más vulnerables, abarcando dimensiones jurídicas, políticas, sociales y económicas.

En esa lógica, se busca equiparar la situación de desventaja en la que se encuentran las personas excluidas del Padrón Único de Afectados (PÚA), quienes aún no han sido identificadas ni reconocidas legalmente. Esta equiparación sólo puede materializarse mediante una disposición con rango de ley.



DERRAME DE PETRÓLEO EN EL PERÚ

Según el estudio "La sombra del petróleo" del Subgrupo sobre Derrames Petroleros de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, entre 2000 y 2019 se registraron 474 derrames en la Amazonía y el Oleoducto Norperuano, con más de 2,000 sitios contaminados. El 65% de los derrames se debió a fallas operativas o corrosión, y el 28% a causas atribuibles a terceros, lo que evidencia la responsabilidad directa de las empresas operadoras.

Los programas de monitoreo independientes han reportado más derrames que los informados por el Estado. Por otro lado, OSINERGMIN ha iniciado 511 procedimientos sancionadores, y OEFA, 229. Sin embargo, las multas impuestas superan los 95 millones, de los cuales se ha cobrado menos del 15%, y muchas han sido judicializadas.



PROBLEMÁTICA

La norma surge como respuesta a una problemática estructural vinculada a los impactos ambientales y sociales derivados de las actividades del sector hidrocarburos. Ante esta situación, la Ley N.º 32190 establece criterios técnicos y jurídicos para determinar quiénes son considerados afectados, lo que con la presente propuesta, se reconoce expresamente como beneficiarios de esta norma a todas las personas naturales o jurídicas que hayan resultado afectadas por derrames o fugas de hidrocarburos desde el mes de enero de 2022, cuando tales eventos hayan sido calificados como emergencia ambiental, aun cuando no hayan sido previamente incluidas en el Registro Único Consolidado ni hayan recibido compensación alguna por parte de las empresas responsables.



JUSTIFICACIÓN

El Informe Final de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, remitido el 2 de marzo de 2023, recomienda que la PCM, junto con organismos como INDECI y CENEPRED y en coordinación con gobiernos locales, conforme una comisión encargada de identificar a los afectados que no fueron incluidos en padrones anteriores. El informe destaca que el crudo se expandió hasta 140 km al norte, llegando al Puerto de Supe, por lo que se propone reabrir el padrón y evaluar el lucro cesante como base para la reparación económica.



JUSTIFICACIÓN

La Ley N° 32190 no se limita a crear un registro para futuros eventos, sino que debe entenderse como una norma que responde a una problemática ya existente, aplicable a todas las afectaciones producidas desde el 1 de enero de 2022. Finalmente, la Defensoría del Pueblo, mediante los Oficios N.º 183-2022-DP/AAE, 253-2022/AAE y 282-2022-DP/AAE, ha recordado que el Estado tiene la obligación de brindar una respuesta inmediata a las personas afectadas por desastres. En esa línea, ha exhortado a que se priorice la atención de las solicitudes de inclusión en el padrón, con el fin de garantizar los compromisos asumidos entre la empresa y la PCM.



EFFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley tiene como efecto directo la modificación del marco normativo existente, al incorporar una disposición específica dentro de la Ley N.º 32190, con el fin de precisar su ámbito de aplicación temporal y reforzar el principio de igualdad ante situaciones de afectación ambiental.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto público inmediato ni crea nuevas obligaciones financieras para el Estado que no puedan ser atendidas con el presupuesto ordinario del sector correspondiente. Por el contrario, la implementación de un procedimiento especial para la identificación y registro de personas afectadas por derrames o fugas de hidrocarburos —con calificación de emergencia ambiental desde enero de 2022— se sustenta en el uso y reorganización de recursos administrativos ya existentes dentro del Ministerio de Energía y Minas y demás entidades competentes.



CONCLUSIÓN

En resumen, la propuesta permite dar cumplimiento efectivo al principio de igualdad y de reparación frente a eventos de gran impacto social y ambiental, evitando la exclusión de personas que, a pesar de haber sido afectadas, no han sido reconocidas por falta de precisión normativa.





**SEGUNDO
QUIROZ**

¡EL CONGRESISTA DEL PUEBLO!

¡SIEMPRE *al lado*
del **PUEBLO!**

